

## **RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BURGOS POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE UN INSPECTOR DE EDUCACIÓN ACCIDENTAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS.**

La Orden de 29 de febrero de 1996, modificada por la de 3 de agosto de 1996, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación, en su apartado vigésimo sexto, prevé la posibilidad de cubrir, en comisión de servicios y de manera accidental, las vacantes de plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación, con funcionarios de carrera de cuerpos docentes que cumplan los requisitos establecidos para al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Dentro de este marco normativo y con la finalidad de cubrir un puesto vacante en la plantilla de Inspectores de esta Dirección Provincial, con el carácter accidental y en comisión de servicios, se hace necesario efectuar la oportuna convocatoria de concurso de méritos, atendiendo a criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De conformidad con la competencia delegada por la Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación

### **RESUELVO**

#### **Primero.- Objeto**

La presente Resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos para la selección, en comisión de servicios, de un Inspector de Educación accidental en la Dirección Provincial de Educación de Burgos.

#### **Segundo.- Requisitos**

1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, perteneciente a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente no universitaria.
- b) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Graduado o título equivalente.
- c) Estar prestando servicios en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- d) Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente no universitaria y una experiencia docente de igual duración.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Educación.
- f) No ser funcionario en prácticas ni estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación.



- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.- Los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desempeño del puesto de trabajo en comisión de servicios.

### **Tercero.- Solicitudes y documentación**

1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar solicitud de participación según el modelo que figura como **anexo I** a la presente convocatoria dirigida al Director Provincial de Educación de Burgos.

2.- La presentación de la solicitud y de la correspondiente documentación indicada en el punto 3 de esta base se realizará, preferentemente, en el registro de la Dirección Provincial de Educación de Burgos (Avda. Cantabria, 4) o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud incluirá la declaración de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos todos los datos consignados en ella así como de la veracidad de la documentación aportada como se señala en el punto 3 de este apartado.

3.- Junto a la solicitud los aspirantes deberán cumplimentar y aportar la hoja de alegación de méritos que figura como **anexo II** a esta Resolución así como el original o copia de la documentación acreditativa de los requisitos indicados en el apartado tercero y de los méritos del baremo que figura como **anexo III** a esta convocatoria.

No obstante, para acreditar las actividades incluidas en el apartado 4.2 de dicho anexo se podrá aportar certificación genérica del Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León, valorándose de oficio dichos méritos. La Administración podrá requerir, en todo momento, a quienes se acojan a esa valoración, para que aporten cuanta documentación sea precisa en la resolución de dudas o alegaciones.

Conforme se indica en la solicitud, los aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 71 bis punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



4.- Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.2, relativo a la subsanación.

5.- Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

6.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del 1 al 5 de agosto de 2016, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a esta Dirección Provincial de Educación, la devolución de la documentación original aportada.

Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

#### **Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

1.- El plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será de **siete días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial.

2.- Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

#### **Quinto.- Listados de admitidos y excluidos**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Dirección Provincial de Educación hará pública en su tablón de anuncios y, en la misma fecha, en el espacio provincial del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) habilitado al efecto, la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos, con mención expresa de los motivos de exclusión.

2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de **dos días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales, para poder renunciar al proceso o subsanar el defecto que motivó la omisión o exclusión, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección Provincial de Educación, pudiendo ser presentadas en los lugares señalado en el apartado 3.2.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, esta Dirección Provincial de Educación dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de admitidos y excluidos, que se publicará en su tablón de anuncios y, en la misma fecha, en el espacio provincial del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) habilitado al efecto.



Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

**Sexto.- Comisión de Valoración**

1.- En esta Dirección Provincial se constituirá una Comisión encargada de valorar las solicitudes y los méritos presentados, incluida la entrevista, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: - El Director Provincial de Educación o persona en quien delegue.

Vocales: - El Jefe del Área de Inspección Educativa.

- Dos Inspectores de Educación dependientes de la Dirección Provincial.

- El Jefe del Área de Programas Educativos.

Secretario: - Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección Provincial de Educación.

2.- Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión se requerirá la asistencia de tres de sus miembros, debiendo estar presente, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

3.- Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y de recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La Comisión de Valoración tendrá su sede oficial en la Dirección Provincial de Educación de Burgos (Avda. Cantabria, nº 4).

5.- Al objeto de facilitar las labores de la Comisión y a solicitud de la misma, la Sección de Gestión de Personal podrá realizar, en nombre de aquélla, la comprobación de los requisitos de los candidatos así como la asignación de la puntuación contenida en los apartados del I al IV del baremo aportando a dicho órgano los resultados que obtenga.

6.- No obstante de lo indicado en el apartado anterior, la entrevista al candidato, prevista en el apartado V del baremo de méritos, será realizada por la Comisión de Valoración, debiéndose obtener un mínimo de tres puntos en la misma para, en su caso, ser seleccionado en la presente convocatoria.



### **Séptimo.- Resolución**

1.- Una vez realizadas las entrevistas indicadas en el baremo, la Dirección Provincial de Educación, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución aprobando el listado de puntuaciones provisionales obtenidas según el baremo de méritos que aparece como anexo III, habilitando un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de su publicación, para permitir a los participantes realizar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Valoración, pudiéndose presentarlas en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.2.

2.- La citada Comisión estudiará las alegaciones presentadas por los aspirantes previa solicitud, en su caso, a las Secciones de Gestión de Personal del informe correspondiente. Posteriormente, dictará Resolución aprobando el listado de las puntuaciones definitivas obtenidas por los participantes, proponiendo la adjudicación del puesto convocado al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, entendiéndose con ello estimadas o rechazadas las alegaciones presentadas y efectuado con ella el trámite de notificación de la resolución de las mismas.

3.- Las Resoluciones provisional y definitiva antes indicadas y sus listados se publicarán en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial de Educación y, en las mismas fechas, en el espacio provincial del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) habilitado al efecto.

4.- Si al elaborar las listas indicadas en los puntos anteriores se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios del baremo:

- a) Mayor puntuación en el apartado V (entrevista);
- b) Mayor puntuación en el resto de apartados del baremo de méritos por el orden en el que aparecen.
- c) Mayor puntuación en los distintos subapartados del baremo de méritos por el orden en el que aparecen.

5.- El candidato seleccionado será propuesto para su nombramiento como Inspector de Educación, con el carácter de accidental y en comisión de servicios, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Su nombramiento se efectuará hasta el 31 de agosto de 2017, siendo susceptible de prórroga automática, siempre que exista vacante y sobre el comisionado no recaiga informe negativo en el desarrollo de su función.

6.- La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, teniendo en cuenta la previsión contenida en el apartado 6.6.



**Octavo.- Recursos**

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 20 de junio de 2016

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION**

(P.D. Resolución 04-07-2012,

Bocyl del 13 de julio)

Fdo: Juan Carlos Rodríguez Santillana